

Ayuntamiento de Paterna
Area de Convivencia
Sección Participación Ciudadana

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre bases subvenciones asociaciones vecinales 2016.

EDICTO

Expte: 110/16

Por decreto de Alcaldía número 2775, de fecha 29 de julio de 2016, se ha dictado el siguiente decreto APROBANDO BASES CONCESIÓN SUBVENCIONES ASOCIACIONES VECINALES 2016 Y CONVOCATORIA.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común, publicándose a continuación el texto íntegro del mismo:

“PRIMERO: Aprobar las bases específicas que han de regir la concesión de subvenciones a las asociaciones vecinales, para el ejercicio 2016, y que a continuación se transcriben:

BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ASOCIACIONES VECINALES PARA EJERCICIO 2016

Primera.- Actividades objeto de la subvención.

Serán objeto de subvención económica aquellos programas y actividades de las Asociaciones Vecinales que contemplen las siguientes acciones en materia de participación ciudadana:

- Actividades dirigidas a aumentar el nivel de información de los vecinos.
- Actividades dirigidas a aumentar la formación y educación de los vecinos
- Actividades dirigidas a mejorar a estimular su participación en la vida social.

Segundo.- Beneficiarios

Requisitos

Podrán optar a estas subvenciones, las asociaciones que reúnan las siguientes condiciones:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y figurar en el mismo que las actividades que desarrollan estén vinculadas con la línea de subvención.
- Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Detentar la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento.
- Quedan excluidas de estas subvenciones las Asociaciones cuya subvención ya figura incluida en los Presupuestos Municipales con partida propia.
- Que la entidad queda obligada a hacer constar la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento en toda publicidad que realice con relación a los actos o actividades subvencionadas.
- Dichas subvenciones deberán justificarse antes del 30 de noviembre de 2016.

Tercero.- Solicitud y Documentación

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, (cumplimiento de obligaciones tributarias y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social) a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.

Cuarto.- Criterios de valoración de las peticiones

Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación de ayudas y la valoración que se establece para cada uno de ellos, serán los siguientes:

Entidad: hasta un máximo de 50 puntos.

-Número de socios, hasta un máximo de 25 puntos. Las puntuaciones en estos apartados son acumulativas.

Para obtener puntuación en este apartado al menos 5 de sus socios tendrán que estar empadronados en el municipio. Puntuación por número de socios:

- De 05 a 10 socios 5 puntos.
- De 11 a 15 socios 5 puntos.
- De 16 a 20 socios 5 puntos.
- De 21 a 25 socios 5 puntos.
- Más de 25 socios 5 puntos.

La antigüedad de la entidad en el municipio, hasta un máximo de 25 puntos.

- De 1 a 5 años 5 puntos.
- De 6 a 10 años 5 puntos.
- De 11 a 15 años 5 puntos.
- De 16 a 20 años 5 puntos.
- Más de 20 años..... 5 puntos.

Proyecto: hasta un máximo de 50 puntos.

- Contenido del proyecto: Objetivos perseguidos con las actividades, propuestas: 10 puntos
- El presupuesto del proyecto a realizar: 10 puntos
- Ámbito de población al que va dirigido el proyecto: 10 puntos
- Experiencia de la asociación en el tipo de proyecto: 10 puntos
- Utilización de nuevas tecnologías en el proyecto: 10 puntos

Por parte del Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reúnen los requisitos mínimos exigidos para la concesión de la subvención solicitada, bien por no alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos o por tratarse de actividades no incluíbles dentro de la presente convocatoria.

Quinto.- Créditos presupuestarios y cuantía de las ayudas

Crédito presupuestario.

El importe global máximo destinado a atender las subvenciones a asociaciones de carácter vecinal a que se refiere la presente convocatoria se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 9240-48000, RC 26200 de los Presupuestos Municipales para el ejercicio de convocatoria.

Importe de la subvención.

El importe máximo de las subvenciones individualmente consideradas queda establecido en la cantidad de 3.000,00 Euros, y el importe asignado a cada beneficiario será el resultado de sumar el valor punto por el total de puntos que pueden obtener las Entidades solicitantes aplicando los criterios de valoración a que se refiere la base cuarta, para este caso en concreto, el importe máximo individual no podrá exceder del 100 % del presupuesto para cada proyecto.

Si por el número de solicitudes presentadas y las puntuaciones obtenidas por los proyectos presentados resultara que, de aplicación al criterio anterior, se superase la cantidad máxima destinada a la línea de subvención, se recurrirá al criterio de distribuir dicho importe proporcionalmente a la puntuación obtenida.

Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, en tal caso, la documentación presentada como justificación no podrá ser presentada para la misma finalidad en otras subvenciones tanto públicas como privadas.

La cantidad subvencionada queda fijada como un importe cierto y sin referencia a porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que será de cuenta del beneficiario la diferencia entre la cantidad subvencionada y el importe total del proyecto y/o proyectos, debiendo en todo caso, ser reintegrada la cantidad que rebase el importe total del proyecto/s.

Igualmente, en ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que alcance, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total del proyecto o actos a realizar. En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Regla-

mento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Únicamente se podrá conceder una subvención anual por Asociación o Colectivo de acuerdo con el proyecto y memoria presentado.

La subvención se otorgará para el mantenimiento y desarrollo de los programas.

Sexta.- Procedimiento de valoración y concesión de las subvenciones

Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente convocatoria se constituirá una Comisión de Evaluación formada por:

• Presidente: Concejal de Protección a las Personas y de Participación Ciudadana: D. Julio Fernández Piqueras.

• Secretaria: Gestora de Participación Ciudadana e Información: Ana Serrano Torres.

• Vocales:

Jefe de Área de Convivencia: Valentín García Casarrubios Biedma

• Jefe de Sección de Participación Ciudadana: Angel Serrano Torres

Jefa Administrativa de Participación Ciudadana: Nuria Tendero Nuñez.

La Comisión de Evaluación ajustará su funcionamiento a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

Cada Comisión de Evaluación elevará propuesta que en ningún caso será vinculante a la Concejalía competente quien formulará la correspondiente propuesta al órgano competente para su concesión o denegación en su caso, que deberá ser motivada.

Séptima.- Resolución, notificación, y publicidad de las ayudas concedidas

El acuerdo de concesión se notificará a los interesados y se expondrá en el Tablón de Edictos.

Octava.- Justificación y Pago

El pago de la subvención una vez aprobada la misma podrá anticiparse el 50 % a los beneficiarios de la misma, según dispone el artículo séptimo de la Ordenanza de subvenciones de participación ciudadana y deportes del Ayuntamiento de Paterna.

El pago del 50% restante se realizará una vez efectuada la justificación por los beneficiarios de la subvención concedida.

Novena.- Normativa aplicable.

En todo lo no recogido en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y normativa de aplicación.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de subvención a las asociaciones de carácter vecinal de la localidad en el ejercicio 2016, según las bases anteriores.

TERCERO.- Aprobar el Anexo I como modelo normalizado para la presentación de la solicitud para concurrir a la presente convocatoria de subvención.

ANNEX I

<u>DADES PERSONALS</u>					
NOM I COGNOMS				DNI	
EN PRESENTACIÓ DE					
ADREÇA:			NUM.		
PLANTA	ESC.	PTA			
<p>Les dades que vosté facilita en este formulari passaran a formar part dels fitxers automatitzats propietat de l'Ajuntament de Paterna (València) i podran ser utilitzades pel titular del fitxer per a l'exercici de les funcions pròpies en l'àmbit de les seues competències. De conformitat amb la Llei Orgànica 15/1999, de protecció de Dades de Caràcter Personal, vosté podrà exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició mitjançant instància presentada davant el Registre Gral. d'Entrada de l'Ajuntament de Paterna (València).</p>					
<u>DADES BANCÀRIES</u>					
COMPTE BANCARI	ENTITAT	SUCURSAL	DC	NÚMERO	
EXPOSA:					
<p>Que considera reunir els requisits exigits en les Bases de la Convocatòria de Subvencions a projectes d'este Ajuntament,</p> <p>Així mateix, declara no estar sotmés en cap prohibició per a obtindre la condició de beneficiari, assenyalades en l'art. 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (BOE núm. 276, de 18/11/03), i</p>					
SOL·LICITA:					
<p>Que li siga concedida subvenció per al desenvolupament de programes d'àmbit:</p> <p style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> Vecinal</p>					

Paterna, de de 20

Signatura,

IL.LM. SR. ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA

SR./SRA. _____,
amb número de DNI: _____, i en qualitat
de _____ de l'associació
_____, amb domicili a
_____, i
número d'inscripció _____ en el Registre d'Associacions de
l'Ajuntament de Paterna, coneixent les bases que regixen la convocatòria de
subvencions per a l'exercici _____, de l'Ajuntament de Paterna,
s'adquirixen els compromisos següents:

- Compromís de desenvolupar els projectes que són subvencionats.
- Compromís d'acceptar les condicions d'estes bases.
- Compromís de presentar una memòria justificativa una vegada realitzat el projecte.
- Autoritzar i col·laborar amb l'Ajuntament de Paterna en la divulgació del desenvolupament del projecte, tot això d'acord amb la Llei 38/2003, General de Subvencions i el Reial Decret 887/2006, de 17 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions.
- Comunicar a l'Ajuntament de Paterna totes les alteracions que es produïsquen en les circumstàncies i requisits subjectius i objectius tinguts en compte per a la concessió de la subvenció, com també l'import de les ajudes i subvencions concedides amb posterioritat, amb el mateix objecte, per qualsevol organització o institució, pública o privada.

Paterna, _____ de _____ de _____

Signatura:

SECCION: PARTICIPACION CIUDADANA

La persona baix firmant en representació de l'Associació / La persona
abajo firmante en representación de la Asociación

_____, amb número CIF.: / con número CIF.: _____,
i en qualitat de:/ y en calidad de: _____

autoritza a l'AJUNTAMENT DE PATERNA a sol·licitar de l'Agència Estatal
d'Administració Tributària informació de naturalesa tributària per al
reconeixement, seguiment i control de subvenció a associacions veïnals de la
localitat de Paterna, quan l'entitat pugua resultar beneficiària./ autoriza al
AYUNTAMIENTO DE PATERNA a solicitar de la Agencia Estatal de
Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el
reconocimiento, seguimiento y control de subvención a asociaciones vecinales
de la localidad de Paterna, cuando la entidad pueda resultar beneficiaria.

La present autorització s'atorga als efectes de reconeixement, seguiment
i control de la subvenció o ajuda mencionada anteriorment i en aplicació de
l'article 95.1 k de la Llei 58/2003, General Tributària que permet, amb
l'autorització prèvia de l'interessat, la cessió de les dades tributàries que
precisen les AA.PP. per al desenvolupament de les seues funcions. /La
presente autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento y
control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación del
artículo 95.1 k de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa
autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las
AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

Paterna, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

NOTA: L'Autorització concedida per cada firmant pot ser revocada en qualsevol
moment per mitjà d'escrit dirigit a l'Ajuntament de Paterna / NOTA: La
Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier
momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Paterna.

El acto que se comunica pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente ante el mismo órgano que lo dictó. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente; entendiéndose que, si se interpone el recurso de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso potestativo de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que aquél deba entenderse desestimado.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente en ese orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del presente.

Paterna, a 8 septiembre 2016.—El alcalde, Juan Antonio Sagredo Marco.



JUSTICIA

The image features a large, white, stylized outline of the coat of arms of the Province of Valencia, centered on the page. The coat of arms is divided into three quarters: the top left quarter shows a lion's head, the top right quarter shows a crown, and the bottom half shows a shield with diagonal stripes and a cross. A dark grey horizontal bar with rounded ends is superimposed over the center of the coat of arms, containing the word 'JUSTICIA' in white, bold, uppercase letters.